Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

202430519477
Señor(a)
OLGA DE JESUS MADRID HOYOS
C.C. 32538565
Teléfono: No Registra
Email: No Registra

Asunto: Notificación de la Resolución 202450079858

Respetado(a) ciudadano(a),

Estamos adjuntando la resolución catastral No. 202450079858 del 11/10/2024

Este correo electrónico contiene información confidencial de la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, Distrito De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**
**SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**
**RESOLUCIÓN NÚMERO**

* 2 0 2 4 5 0 0 7 9 8 5 8 *
DE 2024/10/11

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

# "Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa"

El subsecretario de catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la ley 14 de 1983, el artículo 43 de la ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.1.4 del decreto reglamentario 148 de 2020 y la resolución 1040 de 2023, expedida por el instituto geográfico Agustín Codazzi" (igac), así como en los literales a. Y b. Del artículo 98 del decreto municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del decreto municipal 883 de 2015, modificados por el artículo 2° del acuerdo municipal 033 de 2021 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).

3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450079858

de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

4. Que para atender el Radicado 202210003013 del 05 de enero de 2022, el día 10 de mayo de 2024 se realizó visita al ID predio 960032630, ubicado en la CL 106 # 043 020 (131), con código de ubicación 0207046-0086, generándose el informe técnico (GT) de La Unidad de Cartografía número 0991 firmado digitalmente el 05 de julio de 2024 donde se informa lo siguiente:

- Se rectifica el área de lote del predio con código de ubicación 0207046-0086, pasado de 39m² a 61m², y el área construida pasa de 98m² a 141m², según medidas verificadas en visita de campo, modificando el área de lote y construida del predio con código de ubicación 0207046-0088.

- Se debe inscribir el ID predio 800023130, con un área construida de 44 m², en el código de ubicación 0207046-0086 a nombre de la señora YADDY YISNEDY VELEZ MONSALVE en representación de la menor de edad EMELIN GRACIANO MONSALVE, de acuerdo al contrato de Compraventa del 24 de febrero del año 2020, autenticado el 05 de enero de 2022 en la Notaría (18) dieciocho del círculo de Medellín.

- Se modifica el uso-tipo-puntaje al ID predio 960032630 pasando de 1-30-15 a 1-30-38.

- Se asigna uso-tipo-puntaje al ID predio 800023130 de 1-30-38, según las características del predio.

- Se reporta nomenclatura para el ID predio 800023130 según NR-1453 2024 del 07 de junio de 2024.

- Mediante oficio ES 632 – 2024 del 2023 se asignó el Estrato Socioeconómico (1) UNO para el ID predio 800023130 relacionado en la solicitud como resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información en la Base de Datos y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5. Para efectos de reclamaciones relacionadas con el estrato socioeconómico asignado, sólo procede la solicitud de revisión del estrato, de conformidad con el artículo 6° de la ley 732 de 2002.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450079858

**5.** Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

PROPIETARIOS

| NOMBRE | CEDULA / NIT | CODIGO | %DERECHO | RELACION | DIR COBRO | MATRICULA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| OLGA DE JESUS MADRID HOYOS | 32538565 | 9300159731 | 50.000 | Proindiviso | CL 106 043 020 00013 | 960032630 |

DATOS GENERALES DEL PREDIO

| PREDIO | |
|---|---|
| COMUNA | 02 - SANTA CRUZ |
| BARRIO | 07 - VILLA DEL SOCORRO |
| MANZANA | 046 |
| CEDULA CATASTRAL | 0086 |
| ZONA GEOECONOMICA | 0000772 |

| AREAS | |
|---|---|
| TOTAL LOTE | 61.00 |
| TOTAL CONSTRUIDA | 141.00 |
| TOTAL COMUN | 0.00 |

PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

| MATRICULA | DIRECCION | USO | TIPO | PTJE | % DSNGL | A PRIVADA | OTRAS AREAS | AVALUO LOTE | AVALUO CONSTRUCCION | AVALUO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 960032630 | CL 106 043 020 00131 | 01 | 030 | 038 | 68.794 | 97.00 | 0.00 | 0 | 113,039,000 | 113,039,000 |

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2025, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450079858

de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO BERRIO MARIN
---
Subsecretario de Catastro





---
Elaboró: CLAUDIA TATIANA MEJIA GARCIA

---
Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA



---
Aprobó: : JUAN DIEGO ARDILA QUIROS



Documento Firmado
Digitalmente: # 202450079858